

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 892-2010-R.- CALLAO, 23 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 353-2010-VRI (Expediente Nº 147158) recibido el 21 de julio de 2010, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Ing. M.Sc. VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS, Ing. M.Sc. GLORIA HAYDEÉ SÁNEZ ORREGO, Ing. Dr. BALDO ANDRES OLIVARES CHOQUE, Ing. FRANCISCO EDGARDO PUENTE VELLACHICH, Lic. Mg. JOSÉ LUIS PORTUGAL VILLAVICENCIO, Ing. M.Sc. CARLOS ALEJANDRO ANCIETA DEXTRE, Econ. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO, Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, y Lic. CARLOS ALFONSO DIEZ ARENAS, como asesores de dicho Vicerrectorado, debiéndose expedir la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la marcha académica y administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, mediante Resoluciones Nºs 154, 157, 240, 274 y 410-2010-R de fechas 22 de febrero, 12 y 22 de marzo y 14 de abril de 2010, respectivamente, se designó a los profesores: Lic. Adm. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES; Lic. TANIA SOFÍA SOMOCURCIO VILCHEZ, Blgo. ÉDGAR ZÁRATE SARAPURA e Ing. EDÉN SANTOS GARAY VILLANUEVA; como asesores del Vicerrector de Investigación, a partir del 01 de enero, 01 de febrero, 01 de marzo y 01 de abril, respectivamente, al 31 de julio 2010;

Que, es de necesidad que el Vicerrectorado de Investigación cuente con un asesoramiento especializado para la elaboración y revisión de la documentación que esta dependencia de la alta dirección procesa, siendo procedente designar a los profesores propuestos como asesores de dicho Vicerrectorado ;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º **AGRADECER**, a los profesores Lic. Adm. CARLOS RICARDO ANTONIO ALIAGA VALDEZ, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Mg. BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES; Lic. TANIA SOFÍA SOMOCURCIO VILCHEZ, Blgo. ÉDGAR ZÁRATE SARAPURA, e Ing. EDÉN SANTOS GARAY VILLANUEVA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Asesores del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, hasta el 18 de julio de 2010.

- 2º **DESIGNAR**, como **ASESORES** del **Vicerrectorado de Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 21 de julio al 31 de diciembre de 2010, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	CATEGORÍA/ DEDICACIÓN
ANCIETA DEXTRE CARLOS ALEJANDRO	FIQ	PRINCIPAL DE.
DIEZ ARENAS CARLOS ALFONSO	FCA	ASOCIADO TC.
GUTIERREZ TOCAS VÍCTOR LEÓN	FIEE	PRINCIPAL DE.
JARA CALVO HUGO ALEJANDRO	FCE	ASOCIADO TC.
OLIVARES CHOQUE BALDO ANDRES	FIPA	PRINCIPAL DE.
PORTUGAL VILLAVICENCIO JOSÉ LUIS	FCA	PRINCIPAL TC.
PUENTE VELLACHICH FRANCISCO EDGARDO	FIPA	PRINCIPAL DE.
QUESQUÉN FERNÁNDEZ ROBERTO ORLANDO	FIPA	ASOCIADO DE.
SÁENZ ORREGO GLORIA HAYDEÉ	FIQ	PRINCIPAL DE.

- 3º **PRECISAR**, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 001-2010-R, Directiva para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2010, aprobada por Resolución N° 056-2010-R de fecha 27 de enero de 2010.
- 4º **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N°s 154, 157, 240, 274 y 410-2010-R de fechas 22 de febrero, 12 y 22 de marzo y 14 de abril de 2010, respectivamente, a partir del 18 de julio de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OGA;
cc. CIC; OAGRA; OPER; UE; ADUNAC; e interesados.